

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACA ARICA - CHILE Y CLUB DE LEONES ARICA SAN MARCOS.**

**DECRETO EXENTO N° 00.973/2013.**

Arica, noviembre 11 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Traslado T/FACSAL. N°246/201, de noviembre 05 de 2013, Traslado REC. N°493.13, de noviembre 08 de 2013; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°219/2010, de julio 19 de 2010.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

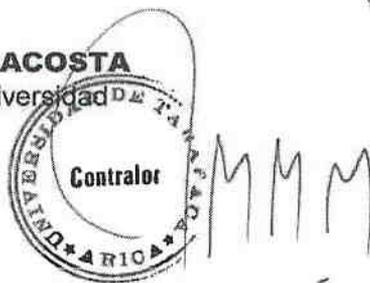
2.-Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACA ARICA - CHILE Y CLUB DE LEONES ARICA SAN MARCOS**; con el objeto de desarrollar actividades de cooperación académica, de promoción, formación y de investigación, además de estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, entre otros; suscrito con fecha 16 de septiembre de 2013, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**ISMELDA LOBATO ACOSTA**  
Secretaria de la Universidad de Tarapacá

VES.ILA.ycl.



**VICTORIA ESPINOSA SANTOS**  
Rectora (S)

15 NOV. 2013



**CLUB DE LEONES ARICA  
SAN MARCOS**



**LIONS INTERNACIONAL CLUB**



**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
*Universidad de Verdad*

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ARICA- CHILE  
Y  
CLUB DE LEONES ARICA  
SAN MARCOS**

En la ciudad de Arica, a 16 de Septiembre del 2013, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, corporación de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector **don Emilio Rodríguez Ponce**, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Arica, Avenida General Velásquez N°1775, en adelante "la Universidad", y el **CLUB DE LEONES ARICA "SAN MARCOS"**, R.U.T. N° 71.103.100-6, en adelante también "El Club de Leones", representado por su Presidente, don **Manuel Anibal Annibali Elal**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Arica, calle Diego Hormazábal N° 402, Población San Martín se ha acordado celebrar lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico D.F.L. N° 150 de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y cuyos fines y objetivos, entre otros, es la formación de profesionales capaces de insertarse con éxito en el mercado laboral y contribuir al desarrollo de la sociedad. Del mismo modo, la institución se preocupa de la enseñanza de postgrado, en un marco de educación continua. La investigación científica teórica y aplicada se desarrolla en aquellas áreas en las cuales posee ventajas competitivas significativas. La vinculación con el medio forma parte de las tareas de la institución, en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional.

Que, el Club de Leones Arica San Marcos es una Institución de carácter privada, sin fines de lucro, fundada en Arica el 26 de Septiembre de 1975, cuya misión es Servicio social a la comunidad, preferente mente en control de la Vista, ceguera y diabetes.

Que, en virtud de lo anterior y, a objeto de potenciar los esfuerzos y recursos de ambas instituciones partes, se ha acordado suscribir la presente convenio de cooperación.



### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es desarrollar actividades de cooperación académica, de promoción, formación, y de investigación, junto a ello se busca estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, para potenciar los procesos de formación en los diversos planes, programas y proyectos de los alumnos y alumnas de la Universidad de Tarapacá y de contribuir al desarrollo de las intervenciones que realice el Club de Leones Arica San Marcos.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO**

Para lograr el cumplimiento del objetivo general consignado en la cláusula anterior, se contemplan como objetivos específicos la realización de las siguientes actividades:

El Club de Leones Arica "San Marcos", en el marco del desarrollo de las actividades del Club y del Banco de Anteojos "Juan Verdaguer" en la región de Arica y Parinacota, se compromete a:

1. Otorgar ayudas ópticas y/o lentes ópticos, según su disponibilidad a la carrera de Tecnología Médica especialidad en Oftalmología y Optometría de la Universidad de Tarapacá.
2. Invitar a miembros del Club de Leones San Marcos o sus voluntarios a participar de las actividades de educación y promoción del cuidado en salud visual, tales como Jornadas, Charlas, Simposios y otras actividades de formación de alumnos y alumnas de la Universidad de Tarapacá, así como de las actividades en terreno que se puedan ejecutar en la comunidad.
3. Coordinar y ejecutar con la Universidad de Tarapacá de forma anual una Campaña de Prevención de la Ceguera según disponibilidad de ambas partes.
4. Convocar a estudiantes de la carrera de Tecnología Médica, especialidad Oftalmología y Optometría, de la Universidad de Tarapacá, al proceso de postulación de ayudas o beneficios de estudios o pasantías nacionales y/o internacionales que pudiesen existir dentro del Club de Leones. San Marcos

A su vez la Universidad de Tarapacá, se compromete a:

1. Otorgar atención optométrica a personas con situaciones económicas justificadas ante el Club de Leones de Arica San Marcos según la disponibilidad académica, clínica y técnica que la Universidad disponga.
2. Realizar mediciones de lentes ópticos de propiedad del Club de Leones de Arica San Marcos según la disponibilidad académica, clínica y técnica que la Universidad disponga.



3. Organizar actividades de educación, capacitación y talleres, según la disponibilidad académica y técnica que la Universidad disponga.

**TERCERO:**

Que, con la finalidad de cumplir los objetivos enunciados en la cláusula primera y segunda de este convenio, la contraparte técnica de la ejecución del presente convenio la ejercerá la Institución a través de su Director, don Carlos Tejeda Nuñez y por la Universidad de Tarapacá, será su Decano de Facultad de Ciencias de la Salud, don Luis Álvarez Inostroza.

Ambas contrapartes técnicas tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el adecuado desarrollo del presente convenio.
2. Coordinar las actividades comprometidas.
3. Resolver directamente cualquier asunto pendiente, y las necesarias precisiones para la debida ejecución del presente convenio.
4. Cualquier otra que le sean encomendados por sus respectivas jefaturas.

**CUARTO:**

Las partes, asimismo, dejan expresa constancia que el presente convenio no incluye traspaso de recursos financieros entre ambas Instituciones, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

**QUINTO:**

El presente convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

**SEXTO: CONVENIO ESPECIFICOS**

Las obligaciones, términos particulares y condiciones de cada actividad que realicen las partes en conjunto, deberán ser acordados por convenios específicos, las que se suscribirán en forma anexa y al amparo del presente acuerdo.

**SEPTIMO: FORMA DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Los convenios específicos que se suscriban de conformidad al número anterior, deberán establecer la descripción del proyecto y sus objetivos, responsables de la ejecución, condiciones, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización.

**OCTAVO: MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO**

Toda modificación o complemento de este convenio en la medida que este se encuentre vigente, acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en un addendum el cual, para todos los efectos, se entiende formar parte integral de este instrumento.



### NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la dictación del correspondiente decreto aprobatorio por parte de la Universidad de Tarapacá, y su duración será hasta el 30 de Octubre del 2014, y se prorrogará automáticamente por periodos de 12 meses sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito notificado mediante carta certificada con al menos (30) días corridos de antelación a la fecha de su expiración.

Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

**DÉCIMO:** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don Manuel Anibal Annibali Elal, para representar al Club de Leones Arica San Marcos, en las regiones de Arica y Parinacota, consta Acta de fecha 05 de Septiembre del 2013, reducida a escritura pública en la Notaria de don Armando Sánchez Risi, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de don Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá, consta de D.S. N° 0248 del 16 de Junio de 2010, del Ministerio de Educación.



  
DON MANUEL ANIBAL ANNIBALI ELAL  
PRESIDENTE CLUB DE LEONES  
ARICA SAN MARCOS  
ARICA Y PARINACOTA



  
DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ARICA - CHILE

